

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0170-2018-UNAM

Moquegua, 31 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 490-2018-DIGA/CO/UNAM del 27.12.2018, el Informe Legal N° 901-2018-UNAM-CO/OAL del 26.12.2018, el Informe N° 624-2018-ORH/DIGA/UNAM del 18.12.2018, el Documento S/N con registro N° 7319, la Carta N° 001-2018-REHCH del 21.05.2018, el FUT con registro N° 7763 del 07.11.2018, el FUT con registro N° 7759 del 07.11.2018, y con proveído presidencial N° 5905 del 28 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 8 del numeral 8.5 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder el pago proporcional..." y en el numeral 8.6 del Artículo 8 precisa que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 7759 del 07.11.2018, la señora Roxana Yupanqui Flores, solicita el pago por Compensación Vacacional- Vacaciones Truncas por el periodo del 16 de febrero al 31 de Diciembre del 2017.

Que, con Formulario Único de Trámite con registro N° 7763 del 07.11.2018, la Abogada Celia Yunganina Gilahuancco, solicita el pago por Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas, por el periodo del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante la Carta N° 001-2018-REHCH del 21.05.2018, la Srta. Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, solicita el pago por Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas por el periodo del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2017.

Que, con solicitud S/N del 22.10.2018, el C.P.C. Reynaldo Asencio Yura Flores solicita el pago por Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas por el periodo del 04 de setiembre al 31 de diciembre del 2017.

Que, mediante Informe N° 624-2018-ORH/DIGA/UNAM del 18.12.2018, la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de Beneficios Sociales de los ex servidores: el C.P.C. Reynaldo Asencio Yura Flores quien ha laborado en la Universidad Nacional de Moquegua; desde el 04/09/2017 al 31/12/2017, como Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo; la Srta. Rosana Elizabeth Huarcaya Charca quien ha laborado del 02/11/2017 al 31/12/2017 como especialista en logística en la Universidad Nacional de Moquegua; la Abogada Celia Yunganina Gilahuancco quien ha laborado como auditor en la oficina de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, durante el periodo del 11/10/2016 al 31/12/2016; la señorita Roxana Yupanqui Flores quien ha laborado como especialista en Finanzas en la Oficina de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Moquegua, durante los periodos de (contrato N° 001-2017-D.L. 276-UNAM – RRRH) 16/02/2017 al 31/03/2017, Adenda N° 01 01/04/2017 al 30/06/2017, Adenda N° 02 01/07/2017 al 31/07/2017 y la Adenda N° 03 del 01/08/2017 al 31/12/2017

Que, por Informe Legal N° 901-2018-UNAM-CO/OAL del 26.12.2018, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable en razón que los ex servidores les corresponden percibir por vacaciones no gozadas conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales elaborada por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en mérito al Informe N° 490-2018-DIGA/CO/UNAM del 27.12.2018 la Directora General de Administración, solicita al Despacho de Presidencia la emisión del Acto Resolutivo por concepto de Compensación Vacacional a favor de los ex servidores: el C.P.C. Reynaldo Asencio Yura Flores, Srta. Rosana Elizabeth Huarcaya Charca; Abogada Celia Yunganina Gilahuancco y la señorita Roxana Yupanqui Flores, indicando que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5430 emitida por la Unidad de Presupuesto.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 5905 de fecha 28 de Diciembre de 2018, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con los ex servidores, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5430 emitida por la Unidad de Presupuesto, correspondiente al periodo fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0170-2018-UNAM

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	Periodo	Beneficio Social (Vacaciones Truncas)
Reynaldo Asencio Yura Flores,	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	04/09/2017 al 31/12/2017	S/. 2,387.00 soles
Rosana Elizabeth Huarcaya Charca	Especialista en Logística	02/11/2017 al 31/12/2017	S/. 870.67 soles
Celia Yunganina Gilahuancoco	Auditor del Órgano de Control Interno	11/10/2016 al 31/12/2016	S/. 639.56 soles
Roxana Yupanqui Flores,	Especialista en Finanzas de la Oficina de Economía y Finanzas	16/02/2017 al 31/03/2017 Contrato N° 01-2017-D. Leg. 276-UNAM-RRHH 01/04/2017 al 30/06/2017 Adenda N° 01 01/07/2017 al 31/07/2017 Adenda N° 02 01/08/2017 al 31/12/2017 Adenda N° 03	S/. 1,046.13 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
SIPAC
VPI
DGA
ORH
OEF
Intermedios (1)
Arch. (2)